

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, CERTIFICA:

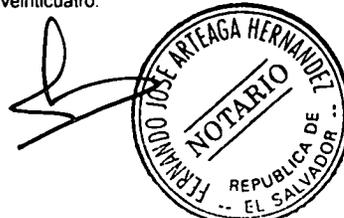
Que en el punto PRIMERO de la sesión de Junta Directiva número DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, celebrada a las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Junta Directiva aprobó por unanimidad **ratificar como PRESIDENTE EJECUTIVA a la licenciada RUTH DEL CASTILLO DE SOLÓRZANO**, quien es mayor de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ocho mil setecientos setenta – ocho. De acuerdo al literal “a” de la cláusula vigésimo octava del Pacto Social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente, al Director Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Director Legal o a un gerente nombrado por la Junta Directiva la **Representación Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social**, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada toda clase de actos y contratos, y contraer toda clase de obligaciones; abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier clase de depósitos; girar, depositar y retirar sobre los mismos, aceptar, descontar, redescantar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos mercantiles de obligación a favor o a cargo de la sociedad; otorgar poderes especiales o generales; conferir o revocar los poderes de administración que se confieren a los gerentes o subgerentes, adquirir bienes inmuebles, muebles, valores o derechos a favor de la sociedad; vender, hipotecar, gravar, enajenar en cualquier forma los bienes inmuebles de la sociedad; obtener a nombre de la sociedad toda clase de préstamos; avalar y afianzar todo tipo de obligaciones hasta por el monto equivalente a su patrimonio neto, y en general, realizar todas las actividades propias del objeto exclusivo de la sociedad, las facultades antes mencionadas se deberán entender como meramente enunciativas y no limitativas a todas aquellas otras necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objeto exclusivo de la sociedad; siempre y cuando no se contrarie la Ley, para lo cual se le confieren las facultades generales del mandato.

Y para ser entregada al **Registro de Comercio**, se extiende la presente, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


 José Carlos Bonilla Larreynaga
 Director Secretario



DOY FE que la firma que antecede es auténtica por haber sido reconocida ante mi presencia por **JOSÉ CARLOS BONILLA LARREYNAGA**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento sesenta y siete mil treinta y tres –nueve, quien actúa en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominación que se puede abreviar como **AFP CRECER, S.A.** de este domicilio y nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho – ciento dos – seis, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgado a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del licenciado Fernando José Arteaga Hernández, inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE, del libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se tienen incorporadas en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, siendo este instrumento el único que rija a la sociedad; en el que consta: i) Que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los antes expresados; ii) Que corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente, al Director Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Director Legal o a un gerente nombrado por la Junta Directiva la Representación Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social así como también otorgar poderes especiales o generales; y iii) Que las credenciales, certificaciones y constancias de toda clase serán expedidas y firmadas, ya sea por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Director Vicepresidente o por el Director Secretario de la Junta Directiva o al Director que la Junta designe; b) Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en Registro de Comercio al número de asiento TRESCIENTOS DIECISÉIS del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, en la cual consta que se eligió a José Carlos Bonilla Larreynaga, como Secretario. San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.





CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

**REGISTRO DE COMERCIO
CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO**

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y tres minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Inscríbase la anterior CREDENCIAL de Nombramiento de Presidente ejecutivo de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANONIMA. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0148010812, del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro; presentado en este Registro a las once horas y treinta y cuatro minutos, del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, según asiento número 2024013575.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 826 DEL LIBRO 4885 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.



EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO EMITIDO UTILIZANDO UNA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, CUYA EFICACIA Y VALOR JURIDICO SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8 Y 30 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO AQUÍ: <https://vol.uanataca.com/sv>

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, CERTIFICA:

Que en el punto CUARTO de la sesión de Junta Directiva número DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, celebrada a las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Junta Directiva aprobó por unanimidad ratificar como Representante legal a **FERNANDO JOSÉ ARTEAGA HERNÁNDEZ**, Director Legal y Cumplimiento, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, y de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento setenta y cinco –dos. La Junta Directiva aprobó por unanimidad nombrar como Representante Legal a **Fernando José Arteaga Hernández**, de acuerdo al literal “a” de la cláusula vigésimo octava del Pacto Social corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente, al Director Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Director Legal o a un gerente nombrado por la Junta Directiva la **Representación Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social**, quienes podrán celebrar de manera conjunta o separada toda clase de actos y contratos, y contraer toda clase de obligaciones; abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier clase de depósitos; girar, depositar y retirar sobre los mismos, aceptar, descontar, redescantar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos mercantiles de obligación a favor o a cargo de la sociedad; otorgar poderes especiales o generales; conferir o revocar los poderes de administración que se confieren a los gerentes o subgerentes, adquirir bienes inmuebles, muebles, valores o derechos a favor de la sociedad; vender, hipotecar, gravar, enajenar en cualquier forma los bienes inmuebles de la sociedad; obtener a nombre de la sociedad toda clase de préstamos; avalar y afianzar todo tipo de obligaciones hasta por el monto equivalente a su patrimonio neto, y en general, realizar todas las actividades propias del objeto exclusivo de la sociedad, las facultades antes mencionadas se deberán entender como meramente enunciativas y no limitativas a todas aquellas otras necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objeto exclusivo de la sociedad; siempre y cuando no se contrarie la Ley, para lo cual se le confieren las facultades generales del mandato.

Y para ser entregada al **Registro de Comercio**, se extiende la presente, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


José Carlos Bonilla Larreynaga
Director Secretario



DOY FE que la firma que antecede es auténtica por haber sido reconocida ante mi presencia por **JOSÉ CARLOS BONILLA LARREYNAGA**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento sesenta y siete mil treinta y tres –nueve; quien actúa en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominación que se puede abreviar como **AFP CRECER, S.A.** de este domicilio y nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho – ciento dos – seis, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgado a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintitres, ante los oficios notariales del licenciado Fernando José Arteaga Hernández, inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE, del libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de mayo del año dos mil veintitres, mediante el cual se tienen incorporadas en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, siendo este instrumento el único que rija a la sociedad; en el que consta: i) Que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los antes expresados; ii) Que corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente, al Director Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Director Legal o a un gerente nombrado por la Junta Directiva la Representación Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social así como también otorgar poderes especiales o generales; y iii) Que las credenciales, certificaciones y constancias de toda clase serán expedidas y firmadas, ya sea por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Director Vicepresidente o por el Director Secretario de la Junta Directiva o al Director que la Junta designe; b) Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en Registro de Comercio al número de asiento TRESCIENTOS DIECISÉIS del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, en la cual consta que se eligió a José Carlos Bonilla Larreynaga, como Secretario. San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.





CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

**REGISTRO DE COMERCIO
CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO**

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y veintitrés minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Inscríbese la anterior CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANONIMA. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0148010820, del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro; presentado en este Registro a las once horas y treinta y seis minutos, del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, según asiento número 2024013580.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 819 DEL LIBRO 4885 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.



EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO EMITIDO UTILIZANDO UNA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, CUYA EFICACIA Y VALOR JURIDICO SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8 Y 30 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO AQUÍ: <https://vol.uanataca.com/sv>

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECEER, SOCIEDAD ANÓNIMA, CERTIFICA:

Que en el punto **CUARTO** de la sesión de Junta Directiva número **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS**, celebrada a las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Junta Directiva aprobó por unanimidad **ratificar nombramiento como Representante Judicial de AFP CRECEER, S.A. a FERNANDO JOSÉ ARTEAGA HERNÁNDEZ**, quien es mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, y de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos setenta y un mil ciento setenta y cinco –dos. De acuerdo al literal “b” de la cláusula vigésimo octava del Pacto Social, la Representación Judicial podrá recaer en Gerente nombrado por la Junta Directiva, con facultades para ejercer la procuración y por igual período de ejercicio que la Junta Directiva que lo nombrase. Esta representación no tendrá más límites que los consignados en la credencial respectiva y tendrá la facultad de representar a la Sociedad en toda clase de litigios, de naturaleza Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Contencioso Administrativo y de cualquier otra naturaleza en que la sociedad tuviera intereses como demandante, o como reo, demandado, tercero coadyuvante o excluyente; así como podrá interponer los recursos necesarios de derecho o intervenir en cualquier instancia, para lo cual se le confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir. Podrá así mismo otorgar poderes generales y especiales de carácter judicial en abogado de su confianza.

Y para ser entregada al **Registro de Comercio**, se extiende la presente, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.


José Carlos Bonilla Larreynaga
Director Secretario



DOY FE que la firma que antecede es auténtica por haber sido reconocida ante mi presencia por **JOSÉ CARLOS BONILLA LARREYNAGA**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento sesenta y siete mil treinta y tres –nueve; quien actúa en su calidad de Director Secretario de la Junta Directiva de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECEER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, denominación que se puede abreviar como **AFP CRECEER, S.A.** de este domicilio y nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cuarenta mil trescientos noventa y ocho – ciento dos – seis, personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgado a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del licenciado Fernando José Arteaga Hernández, inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE, del libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, mediante el cual se tienen incorporadas en un solo texto todas las cláusulas que componen los estatutos de la sociedad, siendo este instrumento el único que rija a la sociedad; en el que consta: i) Que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los antes expresados; ii) Que corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente, al Director Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Director Legal o a un gerente nombrado por la Junta Directiva la Representación Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social así como también otorgar poderes especiales o generales; y iii) Que las credenciales, certificaciones y constancias de toda clase serán expedidas y firmadas, ya sea por el Director Presidente, Presidente Ejecutivo, Director Vicepresidente o por el Director Secretario de la Junta Directiva o al Director que la Junta designe; b) Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en Registro de Comercio al número de asiento TRESCIENTOS DIECISÉIS del libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, en la cual consta que se eligió a José Carlos Bonilla Larreynaga, como Secretario. San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.





CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO
CREDENCIAL DE NOMBRAMIENTO

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y ocho minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Inscríbese la CREDENCIAL DEL REPRESENTANTE JUDICIAL de la sociedad denominada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER, SOCIEDAD ANONIMA. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0148010838, del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro; presentado en este Registro a las once horas y treinta y ocho minutos, del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, según asiento número 2024013583.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 853 DEL LIBRO 4885 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.



EL PRESENTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO EMITIDO UTILIZANDO UNA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA, CUYA EFICACIA Y VALOR JURIDICO SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8 Y 30 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA Y EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO AQUÍ: <https://vol.uanataca.com/sv>